

-El propietario o encargado de la granja ha de evitar la visita o entrada a otras granjas.

-Evitar la entrada de aves silvestres en la granja.

-Utilizar sólo cajas y cartones limpios para los huevos.

-Controlar la presencia de roedores.

-Tener en cuenta también que la gallinaza es un difusor de la enfermedad.

5.2. En la actualidad, la vacunación contra la enfermedad sólo está autorizada en la zona de riesgo de ésta, la cual comprende los siguientes municipios:

-*Alt Camp*: Valls, Puigpelat, Brafim, Vilabella, Vilarrodona, Els Garidells, Alcover, Vallmoll, El Mila, La Masó, El Rourell y Nulles.

-*Tarragonés*: Vilaseca, Poble de Mafumet, Constantí, Perafort, Els Pallaresos, Puigdelfí, Vilallonga del Camp y El Morell.

-*Baix Camp*: Reus, Castellvell, Almofter, Selva del Camp, Maspujols, L'Aleixar, Vilaplana del Camp, La Mussara y L'Albiol.

Dentro de esta zona se permitirá la vacunación de aquellas granjas que tengan la autorización conjunta de los Servicios Veterinarios de la Generalitat y del CESAC.

Adjuntamos la Resolución, emitida por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalitat de Catalunya, en la que se establecen las normas a seguir para la vacunación contra la enfermedad.

Reus, a 25 de enero de 1991. □

Resolución referente a las normas de vacunación frente a la laringotraqueitis infecciosa aviar

(Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Generalitat de Cataluña)

Ante la aparición de un segundo brote de Laringotraqueitis Infecciosa aviar -LTI- en Cataluña y en vista a la extensión del mismo, así como a su capacidad de difusión, que no hace recomendable establecer un programa de erradicación basado en el "stamping-out",

Vista la existencia en el mercado español de vacunas registradas, que se han mostrado aptas para la lucha contra esta enfermedad,

Visto que la vacunación contra la LTI está prohibida en toda España,

Dado que se hace necesario establecer un programa de lucha contra esta enfermedad en determinadas zonas de alto riesgo, que en caso contrario favorecerían la difusión de la misma,

A propuesta del Servicio de Sanidad Animal, y con el conocimiento del Gobierno Central, HE RESUELTO:

1) Todo propietario o encargado de una explotación avícola, así como el veterinario que asista la explotación, ante la sospecha de un caso de LTI, queda obligado a efectuar urgentemente la notificación a los Servicios Veterinarios Comarcales.

2) Se autoriza la vacunación contra la LTI dentro del ámbito comarcal de l'Alt Camp -Tarragona-, en todas las aves productoras de huevos, cualquiera que sea su destino final.

3) Solamente podrán ser vacunadas las gallinas que, a criterio del Servicio de Sanidad Animal, y a la luz de las investigaciones y pruebas efectuadas por el Centro de Sanidad Avícola de Cataluña, se considere procedente.

4) La vacuna únicamente será librada a los veterinarios oficiales que designe el Jefe de la Sección Territorial de Sanidad Animal.

5) Los veterinarios oficiales designados quedan obligados a controlar la vacunación y a retirar las dosis no utilizadas.

6) Se prohíbe la tenencia de vacuna contra la LTI no registrada en España, así como la utilización de vacunas sin la correspondiente autorización de la Sección Territorial de Sanidad Animal.

7) Se faculta al Servicio de Sanidad Animal para ampliar la zona de vacunación, en base a la aparición de la enfermedad en otras comarcas. □